

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Mayo trece de dos mil veintiuno

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a través de Apoderado judicial debidamente constituido contra el señor ORLANDO DELGADO MALDONADO; se allega el pagaré número 4481860003991590 por valor de TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$3.004.825.00) como capital debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco; igualmente se allega el pagaré número 060786100003480 por valor total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$14.569.222.00) el cual se encuentra debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco, el endoso en propiedad a finagro del pagaré 060786100003480, el endoso en propiedad del pagaré a favor del Banco Agrario, la tabla de amortización, el estado de endeudamiento y el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad Bancaria. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor ORLANDO DELGADO MALDONADO, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$3.004.825.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 4481860003991590; por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRES PESOS M.L. (\$ 128.003.00) correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 22 de Octubre de 2019 hasta el 21 de Noviembre de 2019; por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$886.301.00) correspondiente a los intereses moratorios liquidados desde el 22 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de Abril de 2021 fecha de generación de impresión de la consulta

general de tarjetas; por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 86.674) por valor de otros conceptos; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 16 de Abril de 2021 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor ORLANDO DELGADO MALDONADO, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$11.537.000.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060786100003480; por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.931.662.00) correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 4 de Agosto de 2020 hasta el 4 de Febrero de 2021; por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$638.235.00) correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 5 de Febrero de 2021 hasta el 15 de Abril de 2021 fecha de generación de la tabla de amortización; por la suma de CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$462.325.00) por valor de otros conceptos; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 16 de Abril de 2021 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONÓCESE a la doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ

JUEZ

***JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-
SANTANDER***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***4e89f4643a0d1d343bbd73a401a29ed1864bb51189cd0d74f232fc9a45ef
ec04***

Documento generado en 13/05/2021 06:00:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>